



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0079 -2023-CM-MPC

Calca, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Ricardo Navides Palomino, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de “Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Calca para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley





acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, un Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, el Artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, precisa la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y el Artículo 41° de la citada ley señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Finalmente, el Artículo 20°, numeral 23 establece que una de las atribuciones del alcalde, es celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que el Art. 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".1.5 "Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, mediante Ley N° 25307, se "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; estableciendo la atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA", el PCA, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 195 provincias a nivel del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares- Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, y cuya provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala que el convenio de gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, aprobado mediante resolución ministerial, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo No 006-2016-MIDIS, en su primera disposición complementaria final, sobre la "Vigencia del convenio de gestión", establece que: "Dispóngase que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, es de cuatro (4) años", quiere decir del 2024 al 2027.

Que, consecuentemente con Resolución Ministerial N° DOO0230-2023-MIDIS (14/12/2023) resuelve aprobar el "Modelo de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social y las municipalidades provinciales para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027".

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, bajo registro N° 19484 de fecha 18/12/2023, Karin Marioli Jiménez Rojas – Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, remite el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027. Precizando que con el fin de garantizar y alcanzar los objetivos del PCA y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados, es necesario renovar dicho Convenio de Gestión vigente, para lo cual se solicita que, en el marco de las atribuciones y facultades se disponga las acciones correspondientes para la suscripción del convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y nuestra municipalidad. Exhortando remitir dicho convenio al MIDIS, suscrito y visado en un plazo de siete (07) días hábiles de recibida el presente oficio.

Que, mediante Informe Técnico N° 123-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC con Registro N° 4800 de fecha 22/12/2023, el Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, solicita al Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, opinión legal y consecuentemente el Acuerdo de Concejo Municipal para la suscripción del "Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Calca para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024-2027", para la transferencia de presupuestos para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante el Informe N° 1970-2023-GDHS-DKQC/MPC con Registro N° 5230 de fecha 22/12/2023 el Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite el informe anterior al Ing. Milton M.-Jiménez Quispe – Gerente Municipal, solicitando opinión legal y acuerdo de concejo municipal para la suscripción del "Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Calca para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente al año 2024-2027; manifestando que el objetivo de la firma de convenio es logra la atención oportuna y de calidad de los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran a la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante Opinión Legal N° 0134-2023-GM-MPC/OAL con registro N° 5260 de fecha 22/12/2023, el Abg. Danny Castro escobar – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, declarar procedente la aprobación para la suscripción del "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA. 2024 - 2027". Dicho convenio en la cláusula cuarta dispone como objeto "lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran". En efecto, dar cumplimiento de acuerdo al Decreto Supremo N006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que establece el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28/12/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a la propuesta de "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Calca para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024-2027"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar dicha propuesta;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) 2024-2027**, que como anexo forma parte del presente acuerdo de concejo.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción del presente Convenio en representación de la entidad municipal.

TERCERO. - ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, la remisión del presente acuerdo municipal al **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**.

QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDHS
MIDIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

